MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SC-2014008883 A
SA-2014008883 H

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20174730018561
15-11-2017

Ibogué, 15-11-2017

Señor(es):
FREDY WILLIAM BRITO BERMUDEZ
Calle 14 B No. 116-70 Bloque 19 Casa 5
Bogotá-Cundinamarca

Asunto: Citación a Notificarse Resolución No. 000055 del 9 de noviembre de 2017

Comedidamente le informa que El Director Territorial Tolima del Ministeria de Transparte, Profirió la Resolución No. 000055 del 15 de noviembre de 2017.

Por lo tanto, solicito comparezca a las instalaciones de la Dirección Territoriol Talima del Ministerio de Transporte –ubicada en la Carrera 5 No. 61-57 B/ Jardán Primera Etapa, para efectos de ser notificado de manera personal del contenido de la misma. Favor presentar cedula de ciudadanía. Si presenta poder se debe presentar un poder autenticado por cada Resolución.

La no presentación persanal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, dará lugar a la notificación por aviso.

Atentamente,

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo:

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elabaró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 15-11-2017
Número de radicada que respande: "sin"
Tipa de respuesta Total (x) Parcial ()



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

TENTE

Razón Social
D DE TRANSPORTE -
NSPORTE - IBAGUE

CRA 5 CLL 60 JORDAN
A ETAPA

UE

Departamento:TOLIMA
Postal:730002000
io:RN860074016CO

TINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FREDY WILLAM BRITO BERMUDEZ

Dirección:CALLE 14 B NO. 116-70
BLOQUE 19 CASA 5

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110921596

Fecha Pre-Admisión:
17/11/2017 11:22:59

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min.TIC Res Mensajería Express 00967 del 09/08/201

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 17/11/2017 11:22:59

Centro Operativo : PO.IBAGUE
Orden de servicio: 8808465

RN860074016CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE

Dirección:CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT/C.C/T.I:899999055

Referencia: Teléfono:3240800 EXT 1140 Código Postal:730002000

Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA Código Operativo:4444510

Destinatario

Nombre/ Razón Social: FREDY WILLAM BRITO BERMUDEZ

Dirección:CALLE 14 B NO. 116-70 BLOQUE 19 CASA 5

Tel: Código Postal:110921596 Código Operativo:1111578

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.500

Dice Contener :

Observaciones del cliente:

Causal Devolución

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DS Desconocido
D Dirección errada

C1 C2 Cerrado / No contactado
N1 N2
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do dd/mm/aaaa

4444 510

PO.IBAGUE SUR

4444510111578RN860074016CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min.TIC. Res. Mensajería Express 00967 de 9 septiembre del 201

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para cualquier [illegible]

Javier Bejarano
C.C. 80.761.532

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SG-20140006883 A
SG-20140006883 H

RESOLUCIÓN NÚMERO 000052 DE 15 NOV. 2017 2017

(15 NOV. 2017)

"Por la cual se Autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas SYQ-811, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVITRANS FLANDES S.A.S., identificada con NIT. 900421154-1".

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVITRANS FLANDES S.A.S., identificada con NIT. 900421154-1, según radicado No. MT- No. 20174730028052 31-08-2017, solicito la desvinculación administrativa de vehículo de propiedad del señor FREDY WILLIAM BRITO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.092 con las siguientes características:

CLASE : BUSETA
MODELO : 2002
MARCA : VOLKSWAGEN LT 46
PLACA : SYQ-811
MODALIDAD : ESPECIAL

Que la empresa manifiesta el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de vinculación firmado el día 13 de diciembre de 2013; por el señor FREDY WILLIAM BRITO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.092, en su condición de propietario, indicando en sus razonamientos que la empresa en forma unilateral termino legalmente el contrato citado y que es responsable de las causales de desvinculación administrativa; por no acreditar los documentos para renovación de la tarjeta de operación, no cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación, negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo al plan señalado por la empresa, invocando la aplicación de la disposición Decreto 174 de 2001 numerales 2°, 3° y 4° del artículo 41 :

"(...)
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.

3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.

4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa ".

Que a través de los oficios No. 20174730014881 del 25 de septiembre de 2017 (envió objeto de devolución folios 46 al 49), 20174730014881 de 25-09-2017 (envió recibido destinatario folios 52 al 54) y publicación en la página web de la Entidad el día 3-10-2017(folios 50-51), la Dirección Territorial Tolima procedió a comunicar al señor FREDY

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El transporte público en Colombia es una actividad reglada que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Nacional, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado" y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Para tales efectos, la norma otorga al legislador la facultad para fijar el régimen jurídico de los servicios públicos, autorizando su prestación a las comunidades organizadas o a particulares, pero en todo caso reservando al Estado su regulación, control y vigilancia.

Las disposiciones legales que regulan el transporte, le otorgan el carácter de servicio público esencial, en la que se resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la prestación de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos.

El artículo 3 de la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, señala que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de las personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad, de acceso, calidad y seguridad de los usuarios. Así mismo la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, dispone en el artículo 9 y siguientes que este servicio será prestado únicamente por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.

Como bien es sabido el debido proceso está dirigido inequívocamente a cumplir los fines estatales, la efectiva prestación de los servicios públicos, la participación y acceso de la comunidad en las decisiones personales y generales y el respecto de los derechos, deberes y cargas constitucionales. El procedimiento administrativo está tipificado previamente en ordenamiento jurídico, el cual constituye su punto de inicio, vigencia y terminación. Es de anotar que dicho procedimiento es el mecanismo idóneo para que la administración pública, las "autoridades "estatales y las personas privadas con funciones públicas cumplan sus cometidos constitucionales y legales y fines del estado en un plano de igualdad jurídica para todos los asociados a este, tal como se desprende del artículo 29 de la Constitución Política que comprende el juzgamiento de acuerdo a leyes preexistentes, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la publicidad del juicio, la prohibición de dilatar injustificadamente la tramitación, la controversia probatoria y la posibilidad de impugnación del acto respectivo.

Como empresa habilitada en vigencia del Decreto 174 de 2001 y en consideración a lo dispuesto por el Decreto 1079 de 2015, Sección 14 Régimen de Transición- artículo 2.2.1.6.14.1., la empresa SERVITRANS FLANDES S.A.S., identificada con NIT. 900421154-1, cuenta con plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para ajustarse a las condiciones de habilitación, por lo tanto puede tener vehículos vinculados por afiliación, como es el caso en particular, y por administración de flota.

El Decreto 174 de 2001 en su artículo 41 y 42, regula el procedimiento para la desvinculación administrativa de los vehículos afiliados a empresa habilitada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con la exigencia de que el contrato de vinculación este vencido, presupuesto que se debe cumplir para proceder a dar trámite a la solicitud de desvinculación.

Que la empresa dentro del acervo probatorio anexa a folios 7 al 10 copia contrato de vinculación No. 007 firmado el día 13 de diciembre de 2012 y comunicaciones de terminación del contrato de vinculación dirigidas al señor FREDY WILLIAM BRITO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.092, conforme con lo establecido en la CLAUSULA TERCERA y VIGESIMA del contrato. (Folios 18 al 22); dando cumplimiento al presupuesto exigido para iniciar el trámite de desvinculación administrativa.

Obra reporte sistema RUNT folio 23 al 25, 55 a 56, con el cual se verifica la propiedad del vehículo de placas SYQ-811 registrada al señor FREDY WILLIAM BRITO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.092, además se constata que el vehículo de placas SYQ-811, no reporta vigencias de los siguientes documentos: SOAT vencido el 3-04-2013, revisión técnico mecánica vencida el 15-05-2013 y tarjeta de operación VENCIDA 31-12-2013.

De las pruebas presentadas por la empresa, obrantes a folios 7 al 22 y reporte RUNT folios 55-56, el Despacho concluye que tienen asidero jurídico y logran demostrar la existencia de la causal invocada como responsabilidad del propietario del vehículo de placas SYQ-811, numeral 2 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 y procede la declaratoria de desvinculación administrativa :

"(...)
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte". (...)"

Que según el Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa SERVITRANS FLANDES S.A.S.,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la desvinculación administrativa del vehículo de placas SYQ-811, vinculado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVITRANS FLANDES S.A.S., identificada con NIT. 900421154-1", aclarando que la presente providencia reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la empresa SERVITRANS FLANDES S.A.S., en la dirección registrada Centro Comercial Flandes Plaza Local 8 , teléfono 3208873281 Flandes-Tolima, y al señor FREDY WILLIAM BRITO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.092, en la dirección conocida de recibo de correspondencia Calle 14 B No. 116-70 Bloque 19 Casa 5, teléfono 4865024 Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... 15 NOV. 2017

LUIS FERNANDO ROJAS

Proyecto: Luz Yaneth Zabala Bahamón 15-11-2017
Revisó: Luis Fernando Rojas
Radicado que Responde MT-20174730028052